



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO: AUTO ORDENA DESVINCULACIÓN
EXPEDIENTE: 81-001-33-33-001-2016-00031-00
DEMANDANTE: HUMBERTO MUÑOZ VARGAS
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES MILITARES - CREMIL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el asunto de la referencia, mediante auto del 23 de marzo de 2017, se ordenó vincular a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en calidad de litisconsorte necesario, por ser esta la llamada a responder frente a la pretensión segunda de la demanda, relacionada con el reajuste salarial adicional del 20%; a su turno se requirió al demandante para que allegara un nuevo traslado con el fin de efectuar la notificación a la vinculada.

Así las cosas, en cumplimiento a lo solicitado, la parte demandante presentó el traslado exigido y, a su vez, allegó memorial en el que indicaba que frente a la solicitud de reajuste salarial y prestacional ya se encontraba en curso otro proceso, radicado bajo el número **001-2015-00037**, tramitado en el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca (fl. 96).

A fin de corroborar lo anterior, el Despacho ordenó a Secretaría oficial al Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, para que informara el estado de aquel proceso y sobre qué pretensiones recaía (fl. 97).

En acatamiento a lo anterior, la Secretaría de dicho Despacho emitió pronunciamiento visible a folios 99 del expediente, anexando copia de la demandada de aquel proceso (fls. 100 a 110) y copia de la parte resolutive del fallo dictado dentro del mismo el día 23 de febrero de 2017 (fl. 111).

Así las cosas, dentro de las pretensiones cortenidas en el proceso radicado bajo el número **001-2015-00037** dentro del cual hace parte como demancante el señor HUMBERTO MUÑOZ VARGAS, se encuentra como relevante la siguiente:

**"PRETENSIONES ESPECÍFICAS PARA EL DEMANDANTE:
HUMBERTO MUÑOZ VARGAS CC 17654928.**

1. Como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto administrativo, **condene a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, a título de restablecimiento del derecho la retribución o reajuste del 20% en las partidas salariales y prestaciones sociales, como son: asignación básica mensual, prima de antigüedad, prima de servicio anual, prima de vacaciones, prima de navidad, cesantías, el subsidio familiar, bonificaciones e indemnizaciones; dejados de percibir desde**

el mes de noviembre de 2003, para el soldado profesional HUMBERTO MUÑOZ VARGAS CC 17654928 (...)" (Negrilla del Despacho)

Así las cosas, en atención a que el objeto de la vinculación realizada en el sub judice, ya es objeto de demanda en proceso independiente, sería inane continuar con dicho trámite y efectuar la notificación a la entidad vinculada, razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la desvinculación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en calidad de litisconsorte necesario en el asunto de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Continuar con el trámite normal del proceso, siendo del caso fijar como fecha para la realización de **audiencia inicial el día viernes dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

V.M.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 61 de fecha 11 de mayo de 2017.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez